

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **011**

Fecha: 11/02/2016

Página: 1

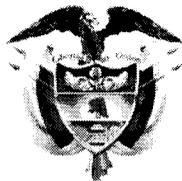
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00127	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MERY - ORTIZ LAGOS	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Impone Multa Por Inasistencia Audiencia Inicial Art.180 SE IMPONE MULTA DE 2 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE AL DOCTOR RODRIGO ENRIQUE DUARTE GUTIERREZ	10/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00131	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AGUSTIN RICO PEREZ	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Impone Multa Por Inasistencia Audiencia Inicial Art.180 IMPONER MULTA DE 2 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE AL DOCTOR RODRIGO ENRIQUE DUARTE GUTIERREZ	10/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00174	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NORALBA BEATRIZ OÑATE MIELES	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑAL EL DIA 25 DE FEBREO DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL	10/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00243	Acción de Reparación Directa	ELIANA QUIÑONEZ CARDOZO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 16 DE MARZO DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL. PUESTO QUE EL DIA QUE ESTABA SEÑALADA LA RAMA JUDICIAL SE ENCUTRA EN SELMANA SANTA	10/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00274	Acción de Reparación Directa	ALVIS GUERRERO AVILA	NACION-POLICIA NACIONAL	Auto Impone Multa Por Inasistencia Audiencia Inicial Art.180 IMPONER MULTA DE 2 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE AL DOCTOR SAUL ALEXANDER TRUJILLO GAMEZ	10/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00362	Acción de Reparación Directa	MOISES SEGUNDO ANDRADES RACINES	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 18 DE MARZO DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, PUESTO QUE EL DIA QUE ESTABA SEÑALADO LA RAMA JUDICIAL SE ENCUTRA VACANCIA JUDICIAL	10/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00432	Acción de Reparación Directa	MIGUEL ENRIQUE CONTRERAS DE LA HOZ	NACION-POLICIA NACIONAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DIA 23 DE MARZO DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL	10/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00213	Acción de Reparación Directa	BEATRIZ AGUILAR VELAZQUEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 1º DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	10/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00345	Acciones de Tutela	INGRID CAROLINA BAUTISTA ALVAREZ	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto rechazo incidente	10/02/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 11/02/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


JOSE ALBERTO LUMBO MAESTRE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Calle 14 No. 14-09 Edificio Torre Premium – Tel. 580 49 81 – Valledupar - Cesar

Valledupar, Diez (10) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MERY LAUDITH ORTIZ LAGOS
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RAD : 20001-33-33-001-2014-00127-00

Después de haber transcurrido más de tres (3) días de haberse realizado la Audiencia Inicial ordenada por el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin haber recibido excusa por la inasistencia del Doctor RODRIGO ENRIQUE DUARTE GUTIERREZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte demandada¹, en consecuencia,

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: Consecuencias *de la inasistencia*. *Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En el presente caso como el Doctor RODRIGO ENRIQUE DUARTE GUTIERREZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte demandada no presentó excusas por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Primero (01) de Febrero del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 el Despacho impondrá las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia

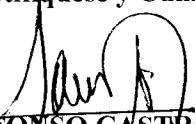
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

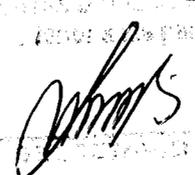
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al Doctor RODRIGO ENRIQUE DUARTE GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.601.839 y T.P. 227.653 del C.S. de la J., quien actúa en su condición de Apoderado judicial de la parte demandada, una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Seccional Cesar para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
11-02-2016
044


¹ Ver poder folio 75



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Calle 14 No. 14-09 Edificio Torre Premium – Tel. 580 49 81 – Valledupar - Cesar

Valledupar, Diez (10) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : AGUSTIN RICO PEREZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RAD : 20001-33-33-001-2014-00131-00

Después de haber transcurrido más de tres (3) días de haberse realizado la Audiencia Inicial ordenada por el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin haber recibido excusa por la inasistencia del Doctor RODRIGO ENRIQUE DUARTE GUTIERREZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte demandada¹, en consecuencia,

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: Consecuencias *de la inasistencia*. *Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En el presente caso como el Doctor RODRIGO ENRIQUE DUARTE GUTIERREZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte demandada no presentó excusas por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Primero (01) de Febrero del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 el Despacho impondrá las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al Doctor RODRIGO ENRIQUE DUARTE GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.601.839 y T.P. 227.653 del C.S. de la J., quien actúa en su condición de Apoderado judicial de la parte demandada, una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Seccional Cesar para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

DM

¹ Ver poder folio 69

11-02-2016
011

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

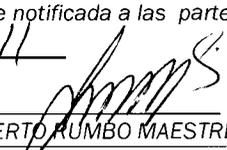
Valledupar, Diez (10) de Febrero del Año Dos Mil Quince (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : NORALBA BEATRIZ OÑATE MIELES
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2014-00174-00

Mediante Auto de fecha Dieciséis (16) de Junio del año 2015, se fijó fecha para realizar Audiencia Inicial el día Quince (15) de Diciembre del 2015, a las 10:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Veinticinco (25) de Febrero del año 2016, a las 09:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Adviértasele al Apelante que si no asiste a la Audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>0011</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

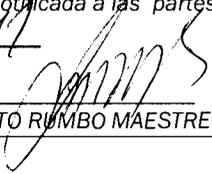
Valledupar, Diez (10) de Febrero del Año Dos Mil Quince (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : RAUL ALBERTO CASTELLANOS QUIÑONEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL.
RAD : 20001-33-33-001-2014-00243-00

Mediante auto de fecha Tres (03) de Septiembre del año 2016, se fijó fecha para realizar Audiencia Inicial el día Veintitrés (23) de Marzo del 2016, a las 09:00 de la Mañana, no obstante, es preciso corregir la citada providencia aclarando que para la fecha programada el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar se encuentra en Vacancia Judicial al darse inicio de la Semana Santa, por lo que la nueva fecha para la citada audiencia será el día Dieciséis (16) de Marzo de 2016, a las 04:00 de la tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>14-02-16</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>0011</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Calle 14 No. 14-09 Edificio Torre Premium – Tel. 580 49 81 – Valledupar - Cesar

Valledupar, Diez (10) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: REPARACION DIRECTA
ACTOR: ANUAR MENDOZA GUERRERO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
RAD. 20001-33-33-001-2014-00274-00

Dentro del término de tres (3) días siguientes de haberse realizado la Audiencia Inicial ordenada por el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el Doctor SAÚL ALEXANDER TRUJILLO GÁMEZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora, presentó memorial para excusarse por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día 20 de Enero de 2016, en consecuencia,

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 3 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, expresa: Aplazamiento. *La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

(...)

El Juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrá el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. (Negrillas y resaltado por fuera del texto).

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: Consecuencias **de la inasistencia**. *Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En el presente caso el fundamento de la inasistencia del Doctor SAÚL ALEXANDER TRUJILLO GÁMEZ, lo manifiesta a través de su memorial presentado el día 25 de enero del año en curso, de la siguiente manera: *“la calamidad familiar por la muerte de un miembro de mi familia fallecida el 19 de enero del 2016, por tal razón no me fue posible comparecer a su Despacho el día Miércoles 20 de enero del 2016” (SIC)*, dicho que soporta anexando el Certificado de Defunción a nombre de la señora LUZ ESTELLA MORALES GOMEZ, pero observa el Despacho que el Apoderado Judicial de la Parte Actora no aportó los Registros Civiles que acrediten el grado de consanguinidad con la occisa; en consecuencia se considera que en el presente caso no existe una justa causa para exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas derivadas de la inasistencia

Sumado a lo anterior, es preciso señalar que el Doctor SAÚL ALEXANDER TRUJILLO GÁMEZ, se limitó a presentar memorial de la excusa solo con el Certificado de Defunción, de tal suerte que no dio cumplimiento a lo ordenado en la norma transcrita anteriormente en el sentido de presentar prueba siquiera sumaria; en consecuencia de conformidad con lo dispuesto numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 el Despacho impondrá las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al Doctor SAÚL ALEXANDER TRUJILLO GÁMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.182.992 y T.P. 124.725 del C.S. de la J en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora, una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Calle 14 No. 14-09 Edificio Torre Premium – Tel. 580 49 81 – Valledupar - Cesar

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Seccional Cesar para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

11-02-2016
oll

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Febrero del Año Dos Mil Quince (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : MOISES SEGUNDO ANDRADES RACINES Y OTROS.
DEMANDADO : NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RAD : 20001-33-33-001-2014-00362-00

Mediante Acta de Audiencia fecha Tres (03) de Septiembre del año 2015, se fijó fecha para realizar Audiencia de Pruebas el día Veinticuatro (24) de Marzo del 2016, a las 09:00 de la Mañana, no obstante, es preciso corregir la citada providencia aclarando que para la fecha programada el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar se encuentra en Vacancia Judicial al darse inicio de la Semana Santa, por lo que la nueva fecha para la citada audiencia será el día Dieciocho (18) de Marzo de 2016, a las 03:00 de la tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N.º <u>2011</u> JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Febrero del Año Dos Mil Quince (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : MIGUEL ENRIQUE CONTRERAS DE LA HOZ Y OTROS.
DEMANDADO : NACION - POLICIA NACIONAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL
RAD. : 20001-33-33-001-2014-00432-00

Mediante Auto de fecha Tres (03) de Septiembre del año 2015, se fijó fecha para realizar Audiencia Inicial el día Veintitrés (23) de Marzo del 2016, a las 09:00 de la Mañana, no obstante, es preciso corregir la citada providencia aclarando que para la fecha programada el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar se encuentra en Vacancia Judicial al darse inicio de la Semana Santa, por lo que la nueva fecha para la citada audiencia será el día Once (11) de Marzo de 2016, a las 10:00 de la mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del NACION - POLICIA NACIONAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL, a la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11-02-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 0011 JOSE ALBERTO ROMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : BEATRIZ AGUILAR VELAZQUEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00213-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Primero (01) de Noviembre del 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judicial de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL, a la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>17-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>017</u> JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE